RADICACION. 08001-31-03-005-2016-00153-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FABRICA DE MUEBLES TATHAB S.A.S. EN LIQUIDACION Y OTROS

Barranquilla, cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Solicita la apoderada de la parte demandante que se decrete l medida cautelar de embargo y secuestro que los demandados tengan en cuenta de ahorro corriente, CDT, o a cualquier título legalmente embargable, en el banco Falabella de esta ciudad. Solicita dicha medida con fundamento en el artículo 588 del C.G.P.
Por ser procedente lo solicitado, el juzgado quinto civil del circuito de oralidad de barranquilla,

RESUELVE

1º. Decretase el embargo y retención de los dineros que los demandados, tengan en cuentas de ahorro, corrientes, C.D.T., o a cualquier otro título legalmente embargable en la siguiente entidad financiera de la ciudad BANCO FALABELLA, Oficiar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.026

COG/ebf
RAD.No.-2016-00153-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 22

HOY 11 DE FEBRERO DE 2021

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO